

# FAUNA AND FLORA AT DANGER OF EXTINCTION



# FAUNA AND FLORA OF COLOMBIA

Colombia is one of the most diverse countries because of its magnitude of biodiversity. Colombia ranks third in live species and second in species of birds. As for the flora, the country has between 40,000 and 45,000 species of plants, which is equivalent to 10 or 20% of the total plant species worldwide, considered very high for an intermediate size country. Only in flowers, Colombia has more than 50 thousand species. Colombia, being a tropical country located in the area of Ecuador has a large representation of taxonomic groups in fauna and flora of the area to which varieties of migrations of fauna from different parts of the planet are added by the variety of ecosystems. The most poisonous vertebrate in the world, the frog *Phyllobates terribilis*, is also one of the endemic species of Colombia. The national bird is the Condor of the Andes (that appears in the shield of Colombia); the orchid *Cattleya trianae* is the national flower of Colombia and the wax palm of Quindío is the national tree. Colombia has a "National System of Protected Areas" (SINAP) administered by the Ministry of Environment, Housing and Territorial Development. It also has a «National Park System», dependent on the Directorate of National Natural Parks that comprises more than 10% of the continental territory (in 2007) and has 55 protected natural areas, which are a sample of the great wealth and biodiversity of the country. Twenty-five are in the Andean Region (two in the "Nudo de los Pastos", four in the Western Cordillera, six in the Central, and thirteen in the Eastern), nine in the Caribbean Region, two in the Orinoquía, ten in the Amazon, five on the Pacific Coast, and three on the Islands. The areas are classified into: Natural Parks (41), Wildlife and Flora Sanctuaries (10), National Reserves (2), Via Park (1) and Unique Natural Area (1).

# THREATENED SPECIES IN COLOMBIA

The great biological diversity that Colombia has is one of its great riches, but due to many reasons, almost all of them the product of human actions, there are many species of plants and animals that run a very high risk of extinction:

In Colombia, 1,000 threatened plant species have been reported. Several of the most vulnerable groups are orchids and many species of fine wood trees such as magnolias, cumin, cativo, yumbé, trúntago and abarco, among others.

Many animals are in danger of extinction: 89 species of mammals, 133 of birds, 20 of reptiles and 8 of freshwater fish. Among them are the condor, the Andean bear or spectacled bear, the tapir and the pink dolphin from the rivers of the Amazon.

There are 34 threatened marine species: sea turtles, Caribbean comb fish, sierra and Pacific piangüa, shovel, Caribbean spider crab, marine cushion star, and blue crab, whose molars are very desirable.

Many species of plants and animals that are in danger of extinction have not been reported yet.

In Colombia, several species of animals have been extinct, among them the runcho, or fatty fish, of the "Lago la Tota" Boyacá; the diver cira duck, from "; "Altiplano cundiboyasense" seal of the Caribbean, of the archipelago of San Andres and Providencia, and the golden pick duck.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup><https://faunayfloraenextincioncolombia.blogspot.com>

**SOME ANIMALS IN DANGER OF EXTINCTION**



**SOME PLANTS IN DANGER OF EXTINCTION**



# LEY CONTRA EXPLOTACIÓN DE FAUNA Y FLORA



*Mediante la Ley 17 de 1981, Colombia adopta los principios fundamentales de la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.*

El comercio ilegal de flora y fauna es una de las causas de la extinción de muchas especies. Las poblaciones de varias especies se han reducido drásticamente debido a este comercio ilegal. Colombia, siendo uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, en un centro importante para este comercio ilegal, convirtiéndose en la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo luego del tráfico de drogas y el tráfico de armas.

Esta actividad mueve billones de pesos anualmente y las más afectadas son las especies de flora y fauna involucradas en este negocio.

Como respuesta a este comercio ilegal de flora y fauna, varios países firmaron el tratado internacional CITES, **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**, en 1973 para proteger la fauna y flora silvestre de la sobre explotación y para evitar que el comercio ilegal pusiera en peligro de extinción a varias especies. CITES empezó a funcionar en Julio de 1975 y hoy en día tiene 143 países miembros.

Las especies que se han incorporado en CITES se encuentran en tres categorías:

**Apéndice I:** Incluye todas las especies en peligro de extinción que pueden o no ser afectadas por el comercio ilegal.

**Apéndice II:** a) Incluye todas las especies que pueden no estar en peligro de extinción hoy en día pero que pueden llegar a estarlo a menos que el comercio sea regulado estrictamente; y b) Otras especies que están sujetas a la regulación para que el comercio en ciertos especímenes mencionados en el sub-párrafo anterior sea controlado, por ejemplo especies que se parecen físicamente.

**Apéndice III:** Todas las especies que sean identificadas por un país como reguladas dentro de su jurisdicción, con el propósito de prevenir o restringir su explotación. La cooperación de otros Países es necesaria para apoyar el control al comercio de estas especies.

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I se realizará de conformidad con las disposiciones del presente artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
3. Que una autoridad científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie.
4. Que una autoridad administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y su flora.
5. Que una autoridad administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será condicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
6. Que una autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que un permiso de importación para el espécimen ha sido concedido.
7. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de importación y de un permiso de exportación o certificado de reexportación. El permiso de importación únicamente se concederá una vez satisfechos de los siguientes requisitos:
8. Que una autoridad científica del Estado de importación haya manifestado que los fines de la importación no serán en perjuicio de la supervivencia de dicha especie.
9. Que una autoridad científica del Estado de importación haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente.
10. Que una autoridad administrativa del Estado de importación haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.
11. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos.
12. Que una autoridad administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
13. Que una autoridad administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
14. Que una autoridad administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo un permiso de importación para cualquier espécimen vivo ha sido concedido.
15. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una autoridad administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:
16. Que una autoridad científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie.
17. Que una autoridad administrativa del Estado de introducción haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente.
18. Que una autoridad administrativa del Estado de introducción haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <http://www.viajerosporelmundo.com.co>

